

- **CARTEL DE LOS FABRICANTES DE CAMIONES**
- **DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS**
- **REVISTA TRANSPORTE PROFESIONAL**

CARTEL DE LOS FABRICANTES DE CAMIONES

A través de diferentes medios de comunicación hemos tenido conocimiento de la multa impuesta por la Comisión Europea a los fabricantes de camiones, Volvo, Renault, MAN, Daimler, DAF e Iveco por un importe total de 2.900 millones de euros.

Scania sigue pendiente de la resolución del procedimiento sancionar al no aceptar las condiciones, del resto de los fabricantes de camiones citados anteriormente con Competencia de la Comisión Europea.

El motivo de esta sanción han sido, entre otros, los siguientes:

Pacto de precios de los camiones de más de 6 Tn, calendario de introducción de las tecnologías de bajas emisiones (Euro II a Euro IV), menos contaminantes, así como la repercusión a los compradores de la introducción de estas tecnologías.

Cualquier persona, física o jurídica, que haya comprado camiones de este tipo entre los años 1997 a 2011 y que se sientan perjudicados como consecuencia de estas prácticas restrictivas de la Competencia podrán reclamar, ante la justicia, el perjuicio ocasionado.

Aún no se ha publicado, oficialmente, la Resolución de la Comunidad Europea. A partir de su publicación los afectados (transportistas principalmente) podrán demandar a los fabricantes de camiones que hayan sido sancionados. La responsabilidad de estos es solidaria.

En principio hay que esperar a la publicación de la Resolución por la Comisión Europea para tener una información exhaustiva de su contenido y posteriormente tomar decisiones.

Será necesario aportar pruebas periciales que justifiquen los perjuicios causados. Habrá que tomar decisiones sobre el lugar de presentación de las demandas, etc...

Consecuentemente creemos que estos momentos son de cautela e ir preparando documentación sobre la adquisición de los vehículos.

Cuando conozcamos la Resolución os la haremos llegar.

La prescripción de las acciones es de al menos un año desde la publicación de la Resolución.

Os seguiremos informando.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria acaba de estimar íntegramente la demanda de una empresa transportista que solicitaba la devolución de ingresos por indebida cotización, al considerar que debía haber cotizado por sus conductores en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por el CNAE de la actividad, un 3,70%, en vez de por la ocupación f), un 6,70%.

La sentencia condena a la Tesorería General de la Seguridad Social a abonar a la empresa transportista, el 3% de lo cotizado por sus conductores en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales hasta 31 de diciembre de 2015, a lo que hay que añadir los intereses legales correspondientes.

Se trata de la primera sentencia estimatoria que acoge la argumentación jurídica esgrimida en nuestras reclamaciones, y confiamos en que se generalice este criterio, al entender que se ha producido un enriquecimiento injusto por parte de la Seguridad Social en perjuicio de los empresarios de transporte de mercancías por carretera de nuestro país.

REVISTA TRANSPORTE PROFESIONAL

Como cada año se va a incluir en el recibo correspondiente al mes de noviembre y junto a la cuota de dicho mes, la cuota anual de la revista TRANSPORTE PROFESIONAL, órgano de difusión de nuestra Confederación C.E.T.M. , a todos los asociados que reciben dicha revista.